REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/008/2014/MDN, "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO"
RESOLUCIÓN Nº 07-ADJ-2014.

No. 05-BS-2014

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [redacted], en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y **BENJAMÍN RAMOS GARCÍA**, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S. A. DE C. V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cien mil ochocientos diez-ciento seis-cuatro; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga a suministrar los Repuestos para Equipo Médico y Odontológico, según se detallan a continuación:

1) Repuestos para equipo médico y odontológico del Hospital Militar Central.

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	VÁLVULA TOGGLE PARA AIRE PARA UNIDAD DENTAL, MARCA PELTON AND CRANE, MODELO CH, L415994, INVENTARIO HMC-106-000-158, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, HMC-093-000-076, HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, HMC-093-000-239, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA. NÚMERO DE PARTE 05-02	UNIDAD	10	$ 63.00	$ 630.00
2	VÁLVULA RETRACTORA, PARA UNIDAD DENTAL, MARCA PELTON & CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-106-000-158, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, HMC-093-000-076, HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, HMC-093-000-239, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA. NÚMERO DE PARTE 05-52	UNIDAD	10	$ 36.00	$ 360.00
11	FILTRO HIDROFÓBICO, CON NÚMERO DE PARTE 641213, PARA ASPIRADOR ABDOMINAL, MARCA THOMAS, MODELO 1240, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-097-000-532, HMC-097-000-533, SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES.	UNIDAD	5	$ 25.00	$ 125.00
12	KIT DE MANTENIMIENTO 5000 HORAS, VENTILADOR/RESPIRADOR, MARCA SIEMENS, MODELO SERVO I, INVENTARIO HMC-139-000-079, HMC-139-000-082, HMC-139-000-083, HMC-139-000-084, HMC-139-000-108, HMC-139-000-109, SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA. CON NÚMERO DE PARTE 6532621,	UNIDAD	6	$440.00	$2,640.00
13	HEATER WIRE, PARA VENTILADOR 300, MARCA SIEMENS, MODELO 300, INVENTARIO HMC-139-000-036, HMC-139-000-037, SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA. NÚMERO DE PARTE 9380577	UNIDAD	2	$ 265.00	$ 530.00
22	BRAZALETE DE 2 VÍAS, CON NÚMERO DE PARTE 50S21, PARA TENSIÓMETRO, MARCA TYCOS, DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	UNIDAD	15	$ 28.00	$ 420.00
32	ELECTRO VALVULA Y SENSOR, PARA LAVADO QUIRÚRGICO, MARCA HILLMED MODELO HM-MO-GI, PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS/CORONARIOS. NÚMERO DE PARTE HM-MO-GI-V	UNIDAD	4	$ 745.00	$ 2980.00
34	BRAZALETE UNA VÍA ADULTO, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA INFINIUM MEDICAL, MODELO OMNI, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-084-000-354, HMC-084-000-355, HMC-084-000-356, HMC-084-000-357, HMC-097-000-569, HMC-097-000-571, HMC-097-000-574, HMC-097-000-572, UNIDAD DE EMERGENCIA Y SALA DE OPERACIONES. NÚMERO DE PARTE 200AC	UNIDAD	8	$ 69.00	$ 552.00

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · EL SALVADOR, C.A.

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
36	CABLE PARA PACIENTE DE 5 DERIVACIONES PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA INFINIUM MEDICAL, MODELO OMNI, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-084-000-354, HMC-084-000-355, HMC-084-000-356, HMC-084-000-357, HMC-097-000-569, HMC-097-000-571, HMC-097-000-574, HMC-097-000-572, UNIDAD DE EMERGENCIA Y SALA DE OPERACIONES. NÚMERO DE PARTE 1005L6PO	UNIDAD	8	$ 205.00	$ 1,640.00
40	SENSOR DE OXÍGENO PARA INCUBADORA, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO GIRAFFE, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-011-000-117, DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA. NÚMERO DE PARTE 6600 0120 850	UNIDAD	2	$ 203.00	$ 406.00
54	LÁMPARA ULTRAVIOLETA DE 8GPM, MODELO S600RL-HO PARA SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO DE AGUA PARA MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, MARCA AQUATHIN, MODELO PPVM-7200+24K, INVENTARIO HMC-092-000-099, UNIDAD DE HEMODIÁLISIS. NÚMERO DE PARTE S600RL-HO	UNIDAD	1	$ 280.00	$ 280.00
60	SET DE ELECTRODOS DE 5 DERIVACIONES PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA SIEMENS, MODELO 7000XL, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-081-000-093, HMC-081-000-089, HMC-081-000-094, HMC-081-000-095, HMC-081-000-096, HMC-081-000-097, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS/CORONARIOS. NÚMERO DE PARTE 5956433	UNIDAD	6	$ 145.00	$ 870.00
61	SENSOR DE FLUJO CON NÚMERO DE PARTE 8403735, PARA MÁQUINA DE ANESTESIA, MARCA DRAGER MEDICAL, MODELO PRIMUS, NÚMERO DE INVENTARIO HMC-071-001-051, HMC-071-001-050, SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA. NÚMERO DE PARTE 8403735	UNIDAD	10	$ 85.00	$ 850.00
66	CABLE DE PACIENTE 10 LEAD PARA ELECTROCARDIÓGRAFO, MARCA CARDIOLINE, INVENTARIO HMC-084-000-326, UNIDAD DE EMERGENCIA. NÚMERO DE PARTE 14409856	UNIDAD	1	$ 198.00	$ 198.00
73	IMMERSION HEATER. PARA ESPIRÓMETRO, MARCA SENSOR MEDICS, MODELO VMAX, INVENTARIO HMC-041-000-007 CONSULTA EXTERNA. NÚMERO DE PARTE 561026112	UNIDAD	1	$ 1,535.00	$ 1,535.00
81	MANGUERA DE 1/8". PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, HMC-093-000-076, HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, HMC-093-000-239, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA NÚMERO DE PARTE 1202R	METRO	50	$ 2.50	$ 125.00

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
82	MANGUERA DE 1/16" PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, HMC-093-000-076, HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, HMC-093-000-239, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA NÚMERO DE PARTE 1706R	METRO	50	$ 10.70	$ 535.00
83	FYTIN DE 1/8. PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, HMC-093-000-076, HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, HMC-093-000-239, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA. NÚMERO DE PARTE 0075	UNIDAD	25	$ 3.25	$ 81.25
84	SALIVE EJECTOR VALVE. PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, HMC-093-000-076, HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA NÚMERO DE PARTE 03-250	UNIDAD	15	$ 38.00	$ 570.00
85	MANGUERA DE 2 METROS DE LARGO. PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, HMC-093-000-076, HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, HMC-093-000-239, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA NÚMERO DE PARTE 11-32	UNIDAD	20	$ 36.00	$ 720.00
89	KIT PANTALLA PROTECTORA DE LÁMPARA PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-085, HMC-093-000-238, HMC-093-000-239, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA NÚMERO DE PARTE 13-22	UNIDAD	6	$ 26.00	$ 156.00
91	HOLDER PARA PIEZA DE MANO PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, HMC-093-000-038, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA NÚMERO DE PARTE 5900	UNIDAD	14	$ 16.00	$ 224.00
92	REOSTARO PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA NÚMERO DE PARTE 6301	UNIDAD	7	$ 112.00	$ 784.00
93	JERINGA TRIPLE PARA UNIDAD DENTAL MARCA PELTON AND CRANE, MODELO SH, INVENTARIO HMC-093-000-031, HMC-093-000-032, HMC-093-000-033, HMC-093-000-034, HMC-093-000-035, HMC-093-000-036, DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGÍA NÚMERO DE PARTE 3430	UNIDAD	7	$ 117.00	$ 819.00

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
94	PARES DE CABLE Y ELECTRODO PARA ELECTROESTIMULADOR MARCA CHATTANOOGA, MODELO 2777, INVENTARIO HMC-085-000-247, HMC-085-000-248, DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y REHABILITACION. NÚMERO DE PARTE 3430	UNIDAD	8	$ 185.00	$ 1,480.00
95	PARES DE CABLES Y ELECTRODO. PARA TENS MARCA INTELECT, DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y REHABILITACIÓN. NÚMERO DE PARTE 671 0077	UNIDAD	20	$ 85.00	$ 1,700.00
SUBTOTAL					$ 21,210.25

2) Repuestos para equipo médico y odontológico para el Hospital Militar Regional.

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
67	ULTRASOUND APPLICATOR $10CM^2$ CON NÚMERO DE PARTE 27529A, PARA ULTRASONIDO COMBINADO CON ELECTROTERAPIA, MARCA CHATTANOOGA, MODELO 27336, HMR-008-006-112, FISIOTERAPIA NÚMERO DE PARTE E10R-SH1-B + UU-SE-A + UU-LC-A	UNIDAD	1	$ 675.00	$ 675.00
SUBTOTAL					$ 675.00
TOTAL					$21,885.25

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de los repuestos que salgan defectuosos, en un tiempo menor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO.-** Será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio total por el suministro del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA ($21,885.25), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendarios, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: **1)** Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. **2)** Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. **3)** Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha 03DIC007 emitida por el Ministerio de Hacienda, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.-** El **CONTRATISTA**, entregará los Repuestos para Equipo Médico y Odontológico de la forma siguiente: **1)** Para el Hospital Militar Central, en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada dentro del complejo del Hospital Militar Central, Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, San Salvador, de lunes a viernes en horario de 0800 a 1500 horas. **2)** Para el Hospital Militar Regional, en la Oficina de Suministros Médicos y Farmacéuticos, ubicada en Kilómetro 136 ½, carretera panamericana San Miguel, de lunes a viernes en horario de 0800 a 1400 horas. En ambos casos en una sola entrega del cien (100%) por ciento de

los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. Para tal efecto el Contratista deberá tener con anticipación la copia del contrato debidamente legalizado. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.-** El **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL** hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2014. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, rendirá a favor de la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** las Fianzas que se detallan a continuación, las cuales deberán ser otorgadas por Institución Bancaria o de Seguros y entregadas en original y tres copias, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional DACI del Ministerio de la Defensa Nacional: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y se extinguirá cuando la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. En caso que **EL CONTRATISTA** haga entrega inmediata del suministro, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, no será necesaria la presentación de la referida Fianza. **b) Fianza de Buena Calidad**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones

legales pertinentes, sin detrimento de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA.-** Por la mora injustificada del **CONTRATISTA**, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.-** Queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El **CONTRATISTA** podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato, si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por el Ministerio de la Defensa Nacional y la modificativa del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiere entre la INSTITUCIÓN CONTRATANTE y

el CONTRATISTA será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** En virtud del presente contrato se nombra según Acuerdo Nº un mil setecientos noventa y tres (1793), de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, como administrador del contrato al [redacted] del Hospital Militar Central, y en caso de ser trasladada o encomendada a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 RELACAP y demás disposiciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** Para los efectos legales del presente contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente contrato, los documentos siguientes: a. Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/008/2014/MDN, b. Aclaraciones, c. adendas, d. Consultas, e. Documentos de petición del suministro, f. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g. Garantía, h. La oferta, i. La Resoluciones de Adjudicación Nº 07-ADJ-2014, j. Resoluciones modificativas, y k. Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones relacionadas en la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: el **"CONTRATISTA"**: 1ª. Calle Poniente, Condominio Monte María, Edifico B, No. 3-2,

Apartamento # 2, San Salvador, Teléfono 2131–8328, 2261-2740 y Fax 2260-2130 y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE**: Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional Telefax 2250-0032. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · FISCAL GENERAL · SALVADOR, C.A.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TECNOLOGÍA HOSPITALARIA S.A. de C.V.
DIRECCION ADMINISTRATIVA

BENJAMÍN RAMOS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ · NOTARIO · REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas once minutos del día veinte de enero de dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ,** Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de [redacted] Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [redacted] cincuenta mil doscientos veintitrés-cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal

General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **BENJAMÍN RAMOS GARCÍA**, quien es de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [redacted] seiscientos veintinueve-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos [redacted] quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende representante legal de **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S. A. DE C. V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil ochocientos diez-ciento seis-cuatro, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de agosto del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Aldo Apolo Aquino Guardado, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, y que en la cláusula Décima Segunda, consta que la representación judicial y extrajudicial y la firma social le corresponde al Administrador único Propietario, inscrita en Registro de Comercio al número quince, del Libro dos mil quinientos noventa y dos, del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de agosto de dos mil diez; y **b)** Personería que acredita con Testimonio de Escritura Pública de Constitución ya relacionada, de la que consta en su Cláusula Décima Novena, que el compareciente, fue electo como Administrador Único Propietario de la referida sociedad, para un período de siete años que aún está vigente; y que en el transcurso

del presente instrumento denominaré el **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Luis" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales El Contratista suministrará a la Institución Contratante los Repuestos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho producto, la suma de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de dos hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

BENJAMÍN RAMOS GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELASQUEZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR